Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00006367

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 11 del artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

Que el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

Que en los artículos 28 y 29, Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se establece el procedimiento para reformar el reglamento interno o contrato de incorporación de los fondos de inversión, así como la documentación que se debe presentar para tal efecto.

Que la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2009.2.1000036.

Que mediante Resolución No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-10-004737 de 20 de julio de 2010 se aprobó el "**REGLAMENTO INTERNO**" y el "**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN**" del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA** administrado por la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**; en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 11 de junio de 2010 ante el Ab. Roger Arosemena Benites, Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil; se autorizó el funcionamiento de ese fondo; y se dispuso la inscripción del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores, lo cual se realizó bajo el No. 2010.2.11.00105, la cual fue reformada parcialmente mediante escritura pública de fecha 16 de septiembre del 2014 ante la Notaria Cuarta del Cantón Samborondón, Abogada Magni Encalada Duffer.

Que el 28 de julio del 2020 el Ab. Rafael Sandoval Vela, Gerente General de "**ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**", solicitó la **REFORMA** del "**REGLAMENTO INTERNO**" y "**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN**" del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA**, en los términos de la escritura pública otorgada el 10 junio de 2020 ante la Ab. Amelia Dito Mendoza, Notaria Décima Séptima del cantón Guayaquil.

Que en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **REFORMA** del "**REGLAMENTO INTERNO**" y "**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN**" del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA** administrado por la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en los términos de la escritura pública referida en el inciso precedente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0119 de 25 de septiembre del 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **REFORMA** del "**REGLAMENTO INTERNO**" y del "**CONTRATO DE INCORPORACIÓN**" del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA** administrado por la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en los términos de la escritura pública otorgada el 10 junio de 2020 ante la Ab. Amelia Dito Mendoza, Notaria Décima Séptima del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones: **a)** Que la Notaría Trigésima Quinta del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 11 de junio de 2010; **b)** que la Notaria Décima Séptima del Cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 10 junio de 2020; y, **C)** que en dichas Notarías se siente en las copias respectivas las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Catastro Publico del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción del fondo de inversión inscrito bajo el bajo el No. 2010.2.11.00105.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 13 de octubre de 2020.

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CPD/LRM/DBE
Trámite No. 51292-0041-20
Exp. 135239
RUC del Fondo No. 0992675632001